



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó
Sala Administrativa**

**ACUERDO No. CSJCH15- 486
(Junio 24 de 2015)**

"Por el cual se corrige el Acuerdo No. 472 del 19 de mayo de 2015, por el cual se publicaron los resultados de la etapa clasificatoria y se dispuso la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, conforme al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. 174 de 2009."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL
CHOCÓ**

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del día diecinueve (19) de mayo del año 2015.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo No. 472 del 19 de mayo de 2015, se publicaron los resultados de la etapa clasificatoria y se dispuso la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, conforme al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. 174 de 2009, el que deberá ser corregido en lo pertinente al puntaje asignado de 171.72 en el factor experiencia adicional y docencia a la aspirante HINESTROZA COPETE ISOMARY DE LAS MERCEDES, para el cargo de Oficial Mayor Nominado, pues de conformidad con el Art. 2, numeral 5, ítem 5.2.1, literal b del Acuerdo 174 de 2009, por el cual se convocó al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, se asigna un máximo de hasta 150 puntos en el factor experiencia adicional y docencia al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo de aspiración.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 2 del citado Acuerdo 174 de 2009, "La convocatoria es norma obligatoria y reguladora de este proceso de selección y se ceñirá estrictamente a las condiciones y términos ...", por lo que se considera procedente corregir el factor experiencia adicional y docencia a la aspirante HINESTROZA COPETE ISOMARY DE LAS MERCEDES, para el cargo de Oficial Mayor Nominado, asignándole el puntaje máximo permitido de 150 puntos y en ese sentido, se reproducirá nuevamente el Acuerdo No. 472 del 19 de mayo de 2015:

Por Acuerdo No. 174 de 2009, esta Sala convocó a los interesados en vincularse a los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, para que participaran en el concurso de méritos destinado a la conformación de los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y el numeral 5 del artículo 2º de la convocatoria, el referido concurso comprende las etapas de selección y clasificación.



Hoja No. 2 del Acuerdo No.486 de 2015, "Por medio de la cual se corrige el Acuerdo No. 472 del 19 de mayo de 2015, por el cual se publicaron los resultados de la etapa clasificatoria y se dispuso la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, conforme al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. 174 de 2009."

Mediante Resolución No. 597 del 24 de febrero de 2010, esta Sala decidió acerca de las admisiones al proceso de selección; los aspirantes admitidos fueron citados a presentación de la respectiva prueba de conocimientos, cuyos resultados fueron informados mediante la Resolución No. 762 del 12 de abril de 2011.

Los participantes que superaron la etapa eliminatoria, fueron citados a entrevista, las cuales se aplicaron durante los días 16 y 17 de diciembre de 2014.

La etapa clasificatoria tiene por objeto establecer el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante, asignándole a cada uno de los que hayan superado la etapa de selección, un lugar dentro del grupo de personas que concursaron para el mismo cargo.

La etapa clasificatoria contempla la valoración de los siguientes factores, hasta un total de 1.000 puntos, así:

a. **Prueba de Conocimiento y Aptitudes. Hasta 600 puntos**

A los concursantes que obtengan 800 puntos o más en la prueba de conocimientos y aptitudes, se les asignará proporcionalmente un puntaje de 1 a 600.

b. **Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 150 puntos.**

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

- La experiencia laboral en cargos relacionados o específica o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste

- La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo y a cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio en los demás casos.

- En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y el total del factor no podrá exceder de 150 puntos.

c. **Capacitación y Publicaciones. Hasta 100 puntos.**

Este factor se evaluaría atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Hoja No. 3 del Acuerdo No.486 de 2015, "Por medio de la cual se corrige el Acuerdo No. 472 del 19 de mayo de 2015, por el cual se publicaron los resultados de la etapa clasificatoria y se dispuso la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, conforme al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. 174 de 2009."

Nivel del Cargo - Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	5*	10
	Maestrías	30		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica				

*Hasta máximo 20 puntos

Nivel del Cargo - Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)	Diplomados	Estudios de pregrado
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30**

* Hasta máximo 20 puntos

** Estudios de Pregrado: terminación y aprobación de pensum de la disciplina académica.

Para todos los cargos, se tendría en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

Por cada obra que a juicio de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura lo amerite, se asignarían los puntajes establecidos en la reglamentación vigente al efecto. Los aspirantes deberían aportar un ejemplar de las respectivas obras.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

La puntuación en los factores Experiencia Adicional y Docencia y Capacitación y Publicaciones, corresponde a la acreditada por cada aspirante al momento de la inscripción, adicional al requisito mínimo exigido para el cargo.

d. **Entrevista. Hasta 150 puntos.**

En desarrollo de esta etapa, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, procedió a la verificación de la documentación que reposa en las carpetas de inscripción de cada uno de los aspirantes y con base en las ponderaciones de calificación señaladas por cada uno de los factores a evaluar, debe publicar los resultados finales obtenidos por los aspirantes para cada uno de los cargos de aspiración.

Hoja No. 4 del Acuerdo No.486 de 2015, "Por medio de la cual se corrige el Acuerdo No. 472 del 19 de mayo de 2015, por el cual se publicaron los resultados de la etapa clasificatoria y se dispuso la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, conforme al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. 174 de 2009."

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.

ACUERDA:

ARTICULO 1º: Publicar, en orden descendente de puntaje total obtenido por los aspirantes en la etapa clasificatoria del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. 174 de 2009 y conformar los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, así:

PARA EL CARGO DE SECRETARIO NOMINADO

Nombre / Cargos	Cédula	Prueba de aptitudes y Conocimientos	Entrevistas	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	Total
VERGARA MOSQUERA GILBERT STEIN	79793028	437,79	150,00	150,00	27,00	764,79
HINESTROZA COPETE ISOMARY DE LAS MERCE	52275361	423,88	150,00	131,72	20,00	725,60
CORDOBA CORDOBA ERNESTINA	26271612	328,59	150,00	115,44	70,00	664,03
CUESTA PALACIOS LARRY YESID	79788268	522,83	75,00	53,61	0,00	651,44
RENERIA ECHEVERRY FLOR INES	35603983	385,03	150,00	50,70	20,00	605,73
RENERIA LEMUS NILIS MARIBEL	43629692	307,34	150,00	57,20	45,00	559,54
VALOYES VALOYES HAROLD EDINSON	11797285	519,16	0,00	11,00	10,00	540,16
MOSQUERA HINESTROZA NICYRET	43622069	402,62	0,00	97,50	15,00	515,12
ALVAREZ DEL PINO RICARD LIZ DEL PILAR	35603351	371,12	0,00	14,22	0,00	385,34

PARA EL CARGO DE OFICIAL MAYOR NOMINADO

Nombre / Cargos	Cédula	Prueba de aptitudes y Conocimientos	Entrevistas	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	Total
VERGARA MOSQUERA GILBERT STEIN	79793028	435,05	150,00	150,00	27,00	762,05
HINESTROZA COPETE ISOMARY DE LAS MERCE	52275361	424,04	150,00	150,00	20,00	744,04
CORDOBA CORDOBA ERNESTINA	26271612	343,46	150,00	150,00	70,00	713,46
CUESTA PALACIOS LARRY YESID	79788268	508,27	75,00	93,60	0,00	676,87
RENERIA ECHEVERRY FLOR INES	35603983	391,07	150,00	90,70	20,00	651,77
RENERIA LEMUS NILIS MARIBEL	43629692	325,15	150,00	97,20	45,00	617,35
VALOYES VALOYES HAROLD EDINSON	11797285	504,62	0,00	51,00	10,00	565,62
MOSQUERA HINESTROZA NICYRET	43622069	405,74	0,00	137,50	15,00	558,24
ALVAREZ DEL PINO RICARD LIZ DEL PILAR	35603351	380,07	0,00	54,22	0,00	434,29

Hoja No. 5 del Acuerdo No.486 de 2015, "Por medio de la cual se corrige el Acuerdo No. 472 del 19 de mayo de 2015, por el cual se publicaron los resultados de la etapa clasificatoria y se dispuso la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, conforme al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. 174 de 2009."

PARA EL CARGO DE ESCRIBIENTE NOMINADO

Nombre / Cargos	Cédula	Prueba de aptitudes y Conocimientos	Entrevistas	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	Total
PABUENA ALVAREZ FANNY	35893340	501,98	150,00	21,11	0,00	673,09
MENA MURILLO JENNY ALCIRA	52378464	530,23	75,00	39,50	10,00	654,73
MENA GARCIA MARIA NELA	35603167	433,36	0,00	82,77	30,00	546,13
PALACIOS MOSQUERA BEATRIZ	30400391	344,47	112,50	5,27	5,00	467,24
GUERRERO MACHADO MAYIRA	1077437852	360,59	0,00	11,66	5,00	377,25

PARA EL CARGO DE CITADOR GRADO 04

Nombre / Cargos	Cédula	Prueba de aptitudes y Conocimientos	Entrevistas	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	Total
PABUENA ALVAREZ FANNY	35893340	561,60	150,00	1,11	30,00	742,71
MARTINEZ BEJARANO FREDDY ONETH	11793784	394,56	112,50	150,00	5,00	662,06
RENERIA PALACIOS JUANA RUBY	35892693	415,22	150,00	50,30	30,00	645,52
PALACIOS PALACIOS JUANA ZOILA	35895676	415,22	150,00	31,40	5,00	601,62
PALACIOS MOSQUERA BEATRIZ	30400391	435,03	112,50	0,00	30,00	577,53
TORRES SALAS OLGA MARIA	54256634	414,36	0,00	114,80	5,00	534,16
GUERRERO MACHADO MAYIRA	1077437852	444,93	0,00	0,00	0,00	444,93

ARTÍCULO 2º: El presente Acuerdo será notificado mediante su fijación en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, por un término de cinco (5) días hábiles y para su divulgación se publicará a través de la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co).

ARTÍCULO 3º: Contra los resultados individuales relativos al acto de corrección procederá el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, que deberán presentar los interesados, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución, por escrito dirigido a esta Sala Administrativa.

ARTÍCULO 4º: Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Quibdó, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil quince (2015)


OLGA LUCÍA RAMÍREZ DELGADO
 Presidenta